

CONTRATO

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. **1806-1972-00378**, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Morazán, Departamento de Yoro, nombramiento que acredito según consta Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **JOSE ALBERTO CRUZ BANEGAS**, con tarjeta de identidad No. **1806-1975-00262**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, por la otra parte y que para efecto de este contrato se denominara como **"EL CONTRATISTA"**, por este acto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que **EL CONTRATISTA** realice los siguientes trabajos: **"SUMINISTRO DE QUINCE (15) HORAS DE RETRO EXCAVADORA PARA EL DRAGADO DE AGUA ESTANCADA EN CUNETAS DE CARRETERA PAVIMENTADA QUE CONDUCE A LA CIUDAD DE YORO, YORO"**, contiguo a Servigar Morazán García, Bo. Escolar, Morazán, Yoro, incluye mano de obra y equipo. **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**, b) Copia de Identidad del **CONTRATISTA**, y c) Permiso de Operación de **EL CONTRATISTA** d) R.T.N. de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de **LA MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. **DE LA MUNICIPALIDAD:** a) Proveerá a **EL CONTRATISTA** toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El monto descrito en la clausula sexta se cancelara mediante un pago único y por

medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO** se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de por el tiempo que se requiera para la realización de los servicios contratados en la clausula primera y contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 17,250.00)**, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y con desglosado de la siguiente manera:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Horas de Retro Excavadora	Hr	15	L. 1,150.00	L. 17,250.00
Gran total				Lps.	17,250.00

CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del proyecto. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **LA MUNICIPALIDAD**, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las

prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla y divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros

empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivos, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medias disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

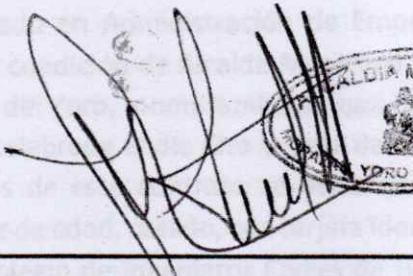
Y en fe de lo cual firman el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte.

Van las firmas ...

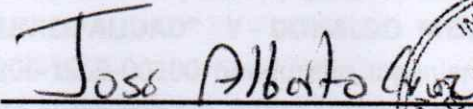
... vienen las firmas.

CONTRATO

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, con Dato de Identidad No. 1286-1772-00378, Soltero, Uceda, con Dato de Identidad No. 1286-1772-00378, Empresa Agropecuaria, Pecuaria y de otra índole actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Morazan, Departamento de Yoro, en virtud de la facultad conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto No. 1286-1772-00378, para los efectos de celebrar el presente contrato de obra, en virtud del cual se contrata en Puerto Ociso de la zona Experimental de Morazan, Departamento de Yoro, la construcción de una infraestructura de agua potable para las comunidades de MORAZAN, YORO, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población de dichas comunidades.



DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE ALBERTO CRUZ BANEGAS
CONTRATISTA

CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que el CONTRATISTA construya y entregue a la MUNICIPALIDAD DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO, la siguiente obra: **CONSTRUCCION DE DIEZ (10) UBINAS BÁSICAS, CONSTRUCCION DE TRENDEMIENTOS UNO METRO CUADRADOS (01 M²) DE PISO SALUDABLES DE GOMERO Y CONSTRUCCION DE TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (396 M²) DE TRENDE DE ALUMINIO, EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRERA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO. Con las siguientes especificaciones:**

- Ubinas Básicas: estructura con excavación cuadrada de dimensiones de 1.20 m x 1.20 m, y una profundidad máxima de 3.00 metros, boca de concreto de 7 cm de espesor armada con varilla #14 @ 14 cm, boca de caseta con de concreto de pique de 4", con dimensiones de 1.25 m x 1.25 m x 0.14 m, sobre el nivel del terreno natural, se armara la caseta con tubería estructural de 1" x 2" y lamina de aluminio calibre 26, se instalara una tubería de 2" con su respectivo codo como resaca, se instalara una tapa sanitaria campeana sobre un dado de concreto de 0.17 metros de altura de y 9.25 x 0.23 metros de ancho y largo.
- Treno de 5 cm de espesor, constituido de cemento, arena y grava, acabado fino con resistencia de 3000 kg/cm².
- Treno de lamina de aluminio calibre 26, con estructura de caseta de 2x4, soldada con electrodo #10 5/32 con capote metálico color natural y multicapa para impermeabilización de 2 kg.

CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es de obra a precios unitarios y no está sujeto a escalonamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA:** De conformidad con el artículo 10 del Decreto No. 1286-1772-00378, forman parte de este contrato las siguientes especificaciones: a) Dato de Identidad y del R.T.N. DEL CONTRATISTA; b) Copia reciente de impuestos municipales DEL CONTRATISTA; c) Copia reciente presentada por EL CONTRATISTA, y d) Garantía de cumplimiento de contrato en favor de LA MUNICIPALIDAD por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES; DEL CONTRATISTA:** a) Asume responsabilidad total sobre el trabajo ejecutado en la obra en primera instancia, los costos de realizar con los incrementos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación de este; b) Es convenido que el

CONTRATO

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Morazán, Departamento de Yoro, nombramiento que acredito según consta en Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diez y siete de diciembre de dos mil diez y siete, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **DONALDO MENDOZA MOTIÑO**, mayor de edad, casado, con tarjeta identidad N° 1806-1959-00100, hondureño, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el registro No. 02157 y con domicilio en Morazán, Yoro, por la otra parte y que para efecto de este contrato se denominara como **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista se compromete a realizar el trabajo de: **"CONSTRUCCION DE DIEZ (10) LETRINAS BASICAS, CONSTRUCCION DE TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (308 M²) DE PISO SALUDABLES DE CONCRETO Y CONSTRUCCION DE SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (696 M²) DE TECHO DE ALUZINC, EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO". INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.** Con las siguientes especificaciones:

- Letrina Básica: resumidero con excavación cuadrada de dimensiones de 1.20 m x 1.20 m, y una profundidad máxima de 3.00 metros, losa de concreto de 7 cm de espesor armada con varilla #3@14 cm, losa de caseta con de bordillo de bloque de 4", con dimensiones de 1.25 m x 1.25 m x 0.14 m. sobre el nivel del terreno natural, se armará la caseta con tubos estructural de 1"x 1" y lamina de aluzinc calibre 26, se instalara una tubería de 2" con su respectivo codo como respiradero, se instalará una taza sanitaria campesina sobre un dado de concreto de 0.17 metros de altura de y 0.25 x 0.25 metros de ancho y largo.
- Piso: de 5 cm de espesor, construido de cemento, arena y grava, afinado fino, con resistencia de 3500 psi.
- Techo: de lámina de aluzinc calibre 28, con estructura de canaleta de 2x4, soldada con electrodo 6011-3/32, con capote metálico color natural y con tornillo punta broca de 2 ½".

CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad y del R.T.N. DEL CONTRATISTA, b) Copia solvencia de impuestos municipales DEL CONTRATISTA, c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA, y d) Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida a favor de LA MUNICIPALIDAD por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES; DEL CONTRATISTA:** a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación de este. b) Es convenido que EL



CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **LA MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. **DE LA MUNICIPALIDAD** siguiente: a) Proveerá a **EL CONTRATISTA** toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado en este contrato de la forma descrita en la cláusula sexta de este contrato, según los avances de obra y una vez verificado la realización de los servicios contratados. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de **DOS (2) MESES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se realiza en el marco del Convenio No. 191-SEDIS-2019 celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y la Alcaldía Municipal de Morazán, Departamento de Yoro, orientado a ejecutar acciones en conjunto para el mejoramiento de los estándares de calidad de vida, generación de empleo y crecimiento del sector menos beneficiado de escasos recursos del país a través del Programa "Vida Mejor" y del Fondo de Solidaridad y protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 385,564.00)**, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. El valor del presente contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales según avance de obra mediante estimación de la siguiente manera:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	CONSTRUCCION DE LETRINA BASICA	UNIDAD	10	L. 8,500.00	L. 85,000.00
2	CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES DE CONCRETO DE 5 CM DE ESPESOR	M2	308	L. 255.00	L. 78,540.00
3	CONSTRUCCION DE TECHOS DE ALUZINC DE ESTRUCTURA DE CANALETA	M2	696	L. 319.00	L. 222,024.00
Gran total				Lps.	385,564.00

Deberá presentar acta de recepción a su entera satisfacción firmada por cada beneficiario. **CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** libera de toda civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del proyecto. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del **CONTRATISTA** si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la **MUNICIPALIDAD**, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que

CONTRATO

imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla y divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) **De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivos, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) **De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia**

las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y en de fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.



DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL



DONALDO MENDOZA MOTIÑO
CONTRATISTA